

Demanda de D. Narciso  
So Larcano contra Don  
Pantaleon Ebra. sobre  
cantidad de pesos 1791

C. A. H. O. S. 11

Vol. 2013 No. 13  
Año 1788

Vol: 2013

Sección Civil y Judicial.

Nº : 13

Año: 1788

Demanda de Narciso Lezcano, contra Pantaleón de  
Ebra y Masón.

Folios: 1 al 11

5  
Manda de D. N. S. S. S.  
So Lascano contra Don  
Pantaleon Hebra. sobre  
cantidad de pesos 1791

8.14 No. 8. S. 11

7.24 No. 288 N. 33

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]*

*[Faint, illegible text, possibly a date or reference.]*

1798

*[Faint, illegible text, possibly a title or header.]*

1798



Bello 2.º sin a. Rey. cal. 5.º de Mayo de 1790. Año 1.º de la Independencia de España.

Dijo y el abate firmado, que debo, y pago a la voluntad de D. Narciso Lascano la cantidad de seiscientos pesos plata corriente a pagarle en Buenos Ayres a la Señora, que librase comun, y quando no a la vuelta de mi viaje en esta de la Anunciacion del Paraguay; y para que conste, le firmo en dicha Ciudad a seis de Diciembre de mil, setecientos, ochenta y ocho = Pantaleon de Cota, y Estacion = Nota, que hay mayor cuenta, que esta = Lascano = En la Ciudad de la Anunciacion del Paraguay en quatro dias del mes de Mayo de mil, setecientos, noventa, y uno, en virtud del auto de foras, comparecio D. Pantaleon Cota, y habiendole notificado, en su inteligencia, le recibí juramento, que hizo por Dios y una Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo le demostrado el tal de foras mero, y preguntadole si es el mismo, que otorgo a favor de D. Narciso Lascano de cantidad de seiscientos pesos de plata; responde, que es el mismo tal, que otorgo, y firmo, y que ya lo tiene pagado; como lo hara constar con recibo del mismo Lascano; bien que por otra cuenta

le parece, se be un conto xerto, y que esta es  
la verdad de lo que para, en que se ratifica,  
rocargo del juramento hecho, y lo firmo, de  
que soy Fe = Pantaleon de Cota = Juan  
Joseph Madan, Cicribano de Real hacien-  
da. In continenti comparecio el dicho d.  
Pantaleon, y exhibio tres recibos. El prime-  
ro dado a seis de Diciembre de ochenta, y  
ocho de cantidad de doscientas, setenta, y  
dos arrobas, y diez, y ocho libras de yexba  
a pera de plata arroba. El segundo de  
seis, y tres de abril de ochenta, y nueve  
de doscientas, setenta, y cinco arrobas de  
yexba a ocho, y medio reales arroba. El  
tercero de once de Octubre de noventa  
de ciento, y tres a. de Yexba a ocho rea-  
les, advirtiendos, que el dale reconocido inclu-  
ye un debito de doscientos, y tanto peron  
de plata, lo mismo, que venia a pagar  
con la yexba del primer recibo, a razon  
de ocho reales, que debia el Sueno del  
Declarante, d. Juan Jph Benitez, y por-  
que Sarcans no quiso abonarla a ocho r.,  
se hizo cargo el Declarante de la Yexba, y  
firmo el dho dale, incluyendo este debito. Y  
despues en el mismo dia le rohibio el dho Sueno  
cans, queriendo ya recibir, y recibio la  
dha Yexba, cuyo monto se le rebasara del  
expresado dale, como lo conferara el mismo



Larcano, y en caso necesario se le probare.  
A mas de que presento otro papel con fecha  
de seis de Diciembre de ochenta y ocho, en el  
sin embargo de las expresiones del tal reco-  
nocido, se da termino á arbitrio del Decla-  
rante, de manera, que quando se permitie-  
ra, que no estaba pagado el tal reconocido,  
no se le podia molestar por su paga. To-  
do esto hace y dice en cargo del juramento  
anterior, y lo firmo, de que soy fe = Par-  
ticular de Chica = Juan Joseph Baran, Es-  
cribano de Real Hacienda = Asumpcion,  
y Mayo cinco de mil, setecientos, noventa y  
uno = Dada la ante dicha declaracion: el  
Escribano actuario recibia la ruyda á don  
Narciso Larcano, sobre lo punto, que en  
aquella ruyda, basta liquidar la verdad:  
y fecho auto = Doctor Ramalloa = An-  
te mi: Juan Joseph Baran, Escribano de  
Real Hacienda = En la Ciudad de la obis-  
pacion del Paraguay en seis dias del  
mes de Mayo de mil, setecientos, y noventa  
y uno años. Lo el Escribano actuario  
en virtud de la Provisoria anterior, que  
fue saber a don Narciso Larcano, estando  
este presente le recibí juramento, que hi-  
zo por Dios, y una Cruz, baxo de cuyo car-  
go prometió decir verdad, en lo que su-  
piera, y fuese preguntado. Y habien-  
dome impuesto a su satisfaccion en el con-

tenido de toda la declaracion antecedente hecha  
por Don Pantaleon Giza, y en el contrato  
de los tres recibos, y el ultimo papel, presenta  
de: oip, que el dale de foras nueve no esta  
pagado, y que a marzo son seiscientos, y  
catorce peros, que es de diez reales debe reten-  
tar, y nueve peros, y cinco reales. Fue el  
recibo de foras diez, y nueve y a esta abe-  
nado a quenta de treinta de la del dale, que  
era debida de Don Juan Joseph Benitez.  
Fue el recibo de foras veinte es dado en  
confianza, y que no ha recibido la Lex-  
ta, que en el se menciona. Fue el reci-  
bo de foras veinte y uno es ciento, y lo mi-  
mo el papel de foras veinte, y con que  
debe rebajarse del total del debito, la can-  
tidad de ciento, y tres peros, que es el mon-  
to del citado recibo de foras veinte, y uno.  
Y habiendole leído esta su declaracion pa-  
labra por palabra, dijo, que es la mi-  
ma, que ha hecho, y que en ella se afir-  
ma, y ratifica lo que es el juramento  
hecho, y lo firmo con miyo, de que soy  
fe = Narciso de Larcano = Juan Jo-  
seph Baran, Criado de Real ha-  
cienda = Muy Señor mio. Por consen-  
der con Pantaleon, y aceptado a la car-  
ta viden de vno, he recibido la Lexba  
con peros de doscientos, setenta, y dos  
marcos, y diez y ocho libras a razon de  
ochos reales, y queda abonada a su quen-







de mil, recueto en una y uno  
finar las confesiones de Don Pantaleon  
Chen y Don Juan de Sarcans y los  
rechos presentados por aquiet, en la  
expresion del dolo de fopar, nuevo de  
que se ubra buca de legir y por  
brincando de muestra la accion de  
da fin al dicho Sarcans, siendo en  
gente de abuamio del abcamer que  
le dio don Joseph Lopez de Sarcans:  
confesione al dicho Don Narciso  
Sarcans, que dentro de tres dias de  
Chilaba dicha cantidad, o doce  
de diez y siete cantidad alguna de sus  
rechos, que se pida por parte y por  
tupachan unido y prometido, que se  
requiere y ve la cantidad con el  
aprendido, que se pida, que se pida  
recho y para que sea unido y  
deu, de la accion, que se pida con el  
del de fopar, nuevo, de la de  
mucha muestra de la de, del  
vinto de la, de la confesione, de  
amante presentados por Chen,  
y de este auto, de lo pido, de los  
fines de Sarcans, de la de  
de la de, que se pida, de  
de, de la de, de la de

En meses de Julio de  
mil, setecientos, noventa y uno, ha-  
biendo comparecido don Narciso Sa-  
cas, le notificó en su Persona el  
auto anterior, lo oyó y entendió,  
de ello doy fe = Paran =

Entre diez y cinco = 15

Concuerda esta copia con su original, que para  
en auto de esta fecha, a que en lo necesario me  
refiero, y de mandado, doy la presente en la  
Ciudad de Parana, a diez y siete de octubre de mil, setecientos,  
noventa y uno.

Certifico a V. E.

*[Faded signatures and text]*



*[The page contains approximately 25 lines of handwritten text in a cursive script, which is extremely faded and illegible. The ink is dark but has lost its contrast against the aged, yellowish paper. The handwriting is dense and fills most of the page area.]*



SELLO TERCERO, VII REAL.  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
 Y NUEVE.

Reyn. cat. de España p. los Arzobispos

Señor Alcalde de 2.º Voto

En Narciso de Larcano Rend. en esta y de su Com.  
 ante un como mas haya lugar en Dño paxico y digo: Que  
 habiendo sido servida la integridad del c.º por averos avista de las  
 declaraciones dadas por D. Pantaleon de Nebria sobre el Recono-  
 cim.º del Vale q.º cedi a favor de la R.º Hacienda por alcance  
 q.º me hizo su c.º D.º Jose Lopez Ramon, mandara seme d.º de  
 testimonio de ellas el q.º con la solemnidad devida presente, y  
 juez, afecto q.º provase quando tuviere por conven. m.º de  
 Ordenandome al mismo tpo exhiere dentro de veinte dia  
 Dho Alcance, me fue preciso para cumplir con tan justo man-  
 dato ceder otras dependencias con mucho perjuicio de mis Inter-  
 res; e impuesto en el dia de la declaracion de Nebria, y la  
 poca veracidad q.º ha guardado por c.º de los vales q.  
 abuna fe le di, para esclarecer, quien es mi legitimo Due-  
 ño, se ha de servir la justificacion de hacer comparecer en  
 su S.ºto Tribunal a Dho Nebria y que bajo la Religion del ju-  
 ram.º y la Ley R.º y supena jure y declare sobre los puntos  
 siguientes:  
 1.º Si es el q.º debe la Cantidad de Seiscientos Ca-  
 torce p.º p.º q.º aparecen en la Oblig.º si el n.º su c.º negro  
 Juan Jose Benitez.  
 2.º Diga si ademas de la referida oblig.º tiene quovida  
 setenta y tres p.º p.º q.º debe Dho Cantidad.



3.<sup>o</sup> Diga si para unora la p.<sup>ta</sup> labrada q.<sup>e</sup> le ofrecio a unora  
yo D. Juan Jose Benitez firmo este un pagaré, en  
q.<sup>e</sup> seme constituya legitimo deudor mio independiente  
de otra Cuenta q.<sup>e</sup> tuviere con Herba, para cuyo pago  
me limito las Docientas e setenta y cinco de Pesos  
q.<sup>e</sup> aparezca en el primer vale, como tambien si en ag.  
entonces retiro su vale y queda chancelada esta Carta  
dandole yo el R.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> presenta, en dercarga de su  
da particular

4.<sup>o</sup> Item diga donde que parase me remitio las Docientas  
setenta y cinco de Pesos q.<sup>e</sup> aparecen en el 2.<sup>o</sup> Vale  
si las remitio por tierra en q.<sup>e</sup> Carretas, y q.<sup>e</sup> fue el  
Conductor, si por el Rio, en q.<sup>e</sup> Embarcacion, y si aque  
se las dio algun efecto quien fue.

5.<sup>o</sup> Item diga si me tiene entregado a cuenta de su Oblig.<sup>on</sup>  
mas cantidad q.<sup>e</sup> la de Ciento de Pesos, quando cafo  
con la Daga de cuya cantidad tiene q.<sup>e</sup> servir una  
carga con peso de diez y siete de diez y siete libras,  
por imexible se le devolvió, y quedo en beneficiar la  
del, la q.<sup>e</sup> ni aun a este efecto pudo beneficiarla

6.<sup>o</sup> Item Diga, si todos los papeles han sido dados confidencialm.<sup>te</sup>

7.<sup>o</sup> Item Diga si la Daga q.<sup>e</sup> remitio a D. Jhy. pertenecien  
te a quien era, si act.<sup>o</sup> o su sugeto D. Juan Jose Benitez  
si su producto existe, ubiene reducido a efecto  
esta Daga

8.<sup>o</sup> Item diga si mi depend.<sup>a</sup> tiene anterioridad y preferencia  
a otra qualquiera q.<sup>e</sup> hayga contrarid. Los Part.<sup>os</sup>

A. M. pido y sup.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> ha rendome por presentaco con  
los referidos Docum.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> sea su declaracion se  
sida proveer y mandar como llevo pedido darme  
me vista de ellas p.<sup>a</sup> alicax q.<sup>e</sup> convenga en forma  
de mi dño Cortes y Cortes protento entre los papeles = con  
no tan a = vale =  
D. Jhy. Benitez

14  
Assumpcion y Octava de N. S. de mil, seiscientos  
noventa y tres años.

Comparece D. <sup>Don</sup> Mariano de Febra, jurado y abuelo de las  
posiciones de este pedimento.

Devolva

Ante mi:

Manuel Ramirez  
no con Don  
Esc. p. de 100 y 1/2

En otro dia en conformidad del Decreto que antecede  
mando el Sr. Jues comparecer en este su Jurgado  
a D. <sup>Don</sup> Mariano de Febra a efecto de evacuar su  
declaracion que se le tiene perdida, y mandada a  
para ello ante mi le recibí su juramento  
que lo hizo a Dios nuestro Señor y a su Señal  
de Cruz segun forma de D. N. prometiendo en  
cargo de el decir verdad de lo q. supiere, y se le  
pregunte. En esta razon se paro a examinar  
lo arreglado a los puntos que comprende  
el interrogatorio de la parte.

A la primera dixo, que ni el declarante ni su  
Suegro saben la cantidad de la obligacion que  
expresa la pregunta.

A la segunda dixo, que no ha recibido el que de  
claro la cantidad que refiere la pregunta en  
plata; si bien el uento le debe lo q. resulte de la  
liquidacion de cuentas que tuviere.

A la tercera dixo, que el uento recibió su sueldo en  
plata labrada que refiere la pregunta, y obli-  
gó el d. q. que se menciona, cuyo Domingo  
p. el d. q. lo p. en ocho meses, o mas antes  
de recibir la Plata de los de la misma p. y





216 reales

SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Reyn. al S. D. Carlos 4.º Sinau p. l.º con uny el 20 y 23.

por ser indulto una partida en el pago de del  
de nante.

A lo que ora digo, que no ha otorgado sale con  
parte de docecientas setenta y cinco arrobas de  
traba; solo si tiene recibo de esta cant. la  
qual aunq. no ennegó, efectiva m. le paso  
en cuenta por el servicio que le havia  
hecho sirviendolo en su tienda y fuerza  
de ella.

A lo que ora digo, en este estado que ha re-  
faccionado con mejor acuerdo al punto de  
absolucion de posiciones que lleva hecha a su  
xiom. se largó atendiendo a que las mis-  
mas tiene extendidas ante el Sr. Ten. de  
grado, a pedim. to del propio Pascano como  
parece del testimonio Cabralero, y por  
lo mismo no corresponde a este pur-  
gado esta inspeccion por hallarse ya  
dada ante el citado Sr. Teniente  
Reinado, cuyas causas las deduce en  
calidad de excepciones: por lo q. sup. ca  
del Secreto protestando con la debi-  
da tenia la nulidad de lo q. aser-  
viente viene declarado, unq. de  
se allanara. to. ni en su respecto de q.  
no puede obrar contra la disposicio-  
n del Secreto. Refirmo con su

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

*Real cedula de D. Carlos IV. Sr. de España p. los Reynos de España  
y de las Indias, en virtud de la qual se ha acordado que se librasen  
los reales cédulas de D. Carlos III. Sr. de España p. los Reynos de España  
y de las Indias, en virtud de la qual se ha acordado que se librasen  
los reales cédulas de D. Carlos III. Sr. de España p. los Reynos de España  
y de las Indias, en virtud de la qual se ha acordado que se librasen*

*Jph. Diaz de Bidoyaga* *Gregorio Paredon de*  
*Hebra*  
*Antemi*

*Manuel Penitencia*  
*no co. con*  
*pre. p. de los. y. au.*

*En comp. y Octubre de oncecientos de mil, setecientos, no  
ventaynove*  
*Exarlado a D. Narciso Laredo*

*Bidoyaga*  
*Antemi*

*Manuel Penitencia*  
*no co. con*  
*pre. p. de los. y. au.*



En otro dia pare noticia del Decreto proccedido a D.  
Pantaleon Hebra; doy fe Penitencia

En veinte y siete del mismo en que fue en su loda  
Proccediente a D. Juan de ... con ...  
for. vilen; de ello doy fe Penitencia

Pago Laxano veinte y nue  
ve ... por ...  
de ... de ello doy fe

3

10

	PLATA
Particion de Huevo	0 30
Apras de tirado	0 09
ponchos a 18 x	0 40
0 v. vaxeta ar.	0 36
prás linton no car	0 16
42 Cammuri	0 30
0 v. lienzo - de A Godon	0 20
prá de Anisampota	0 22
prás Braxana de flam co	0 06
2 pannels blanco fino	0 04
Medias y n g leras 2 pías	0 12, 2
0 de la ordinaria a 1A	0 48
2 pías braxanas ordinarias	0 18
0 de cuqui no ordinarios	0 22, 2
medias de braxas ordinarias	0 00, 4
mpar y grandes	0 24
prás medias linton	0 07, 4
2 pannels ordinarios	0 40
10 yd Blancos	0 06, 7
1 yd ordinarios	0 16
16 v. Guay ar.	0 39, 6
prá de Puum	0 33
Ma florae	0 24
12 v. Boyera Noxada	0 27
12 yd de 100 ylor	0 11
16 v. Colera	0 15
20 v. Puum. Curo	0 24
12 pannels finos	0 28
1 prá Manfor en Comado	1 0, 2
63 v. de Turpe	1 3, 4
6 lorigas nos Braxa	0 64
1 prá Tarceli	0 09, 5
1 prá amra de riguar	0 37, 6
Ho 1/2	0 30, 6



Plata y meta del año 73

5 v. Anipe Carrion	0 0 8, 6
12 v. de Cua	0 0 9
7 p. de seda	0 0 7
<hr/>	
Pon 3 Ap. pagados a y San	0 3 4
Pon 4 p. a x. a p. Henarque	0 0 9, 14
Pon 7 p. a Pedro Jose	0 0 7, 7
Pon 3 p. a x. a Narguierdo	0 0 3
Pon 1 p. a la parte apromio	0 0 1
Pon 3 p.	0 0 1
Pon 8 p. 7 x. al castro	0 0 8-7
Pon 6 p. de sanguieta	0 0 6-4
Pon 6 p. 6 x. a Beruiter	0 0 6-6
Pon 2 p. a x. Palomares	0 0 2-4
Pon pon: pra el Maestran	0 0 5
Pon 4 y. v. de encaje	0 0 1-4
Pon 3 p. en plata	0 0 3
Pon 17 p. a x. licencia	0 1 7-4
Pon 4 x. papel de la do	0 0 0-4
Pon p. 23 x. p. fibaino	0 0 2-7
Pon 2 Asp. plata labada	2 4 0
Pon 6 p. dados	0 0 6
Pon 2 chifles de vino de uva de uva	0 0 1-4
Pon 4 x. de a fran.	0 0 0-14
Pon 1 p. pagados al charge	0 0 4
Pon 2 x. papel	0 0 0-2
Pon 14 x. pagados el C. H.	0 0 1-4
Pon 8 p.	0 0 3-4
Pon 12 p. dados	0 1 2
Pon 1 p. de san x. li	0 0 0-2
Pon 1 p. de tafetan	0 0 0-2

1138-2

Don 6 p.	0 0 3
Don 2 y. v. de Oua	0 0 1
Don 4 p. pagas al Chasq	0 0 4
6 p.	0 0 6
1 resma de papel	0 0 3-40
2 cañ dobanes en A	0 0 4
6 p. entungados	0 0 6 1/2
1 bontoro	0 0 0-4
8 p. a hamo flechas	0 0 8
1 pan de infexas	0 0 0-4
3 p. tafecan	0 0 3
2 x. poph	0 0 0 2
Don 1 p. Ax. firma del Est.	0 0 0 4
1 p. 1 pellon wt.	0 1 0
Don 12 x. al Cichivoro	0 0 1 4
Don 4 p. al Chasq	0 0 1
3 p. entungados, creodia	0 0 3
Don 9 v. de anas cote	0 1 1-7
Don 6 v. de Oua	0 0 4-7
Don 2 panes medias de lana	0 0 2-9
Don 2 y. v. de listadillo	0 0 1-2
Don 21 botones de	0 0 0-7
Don 4 v. de Oua	0 0 3
Don 5 p. 2 x. al Cantal	0 0 5-2
Don 2 ma de far de y la	0 0 0-1
Don 28 x. creodia	0 0 3-0
Don 1 p. 50 p. p. r. x. ules	0 5 0
Don 1 Ap. 2 x. arma Chaim	2 4
Don 2 p. pagas on talis	2 0
Don 2 op. a Chom ton	0 2 4
Don 2 Ap. pagados a bobaton	0 0 2
Don 2 p. del amuzula	7 3 3 1/2



Hacienda

Por la compra de la B <sup>ta</sup>	1.373.5
Por 2 <sup>da</sup> p. una plancha	001
Por 3 <sup>da</sup> p. un libro	003
Por 4 <sup>da</sup> p. a el Colegio	002
Por 2 <sup>da</sup> p. pagad. a el Sr. Ant.	002
Por 2 <sup>da</sup> p. pagad. a el Sr. las Viante	002
Por 3 <sup>da</sup> p. Parcela Carnesi	alp-006
Por 1 <sup>da</sup> p. oneroso al Placano Orive. 13n.	001
Por 1 <sup>da</sup> p. de vaxeta de Don Juan en, 14n.	001
Por 2 <sup>da</sup> p. b. el Colegio	0000
Por 4 <sup>da</sup> p. p. el Comu	0000
Por 7 <sup>da</sup> p. de Bayetilla	alp. 0022
Por 1 <sup>da</sup> p. de Tafetan Dorado	alp. 002
Por 5 <sup>da</sup> p. residuos de Domingo Soriano Lopez	0005
	27-4
	20
	alp. 0000
Por Bayetilla cu. a lobos	alp. 0000
Por Tafetan Dorado cu.	alp. 0000
	1.432.4
Por 25 Penchos Corcovores	alp. 050
Por 1 bl. de Puno de Plata	en 023



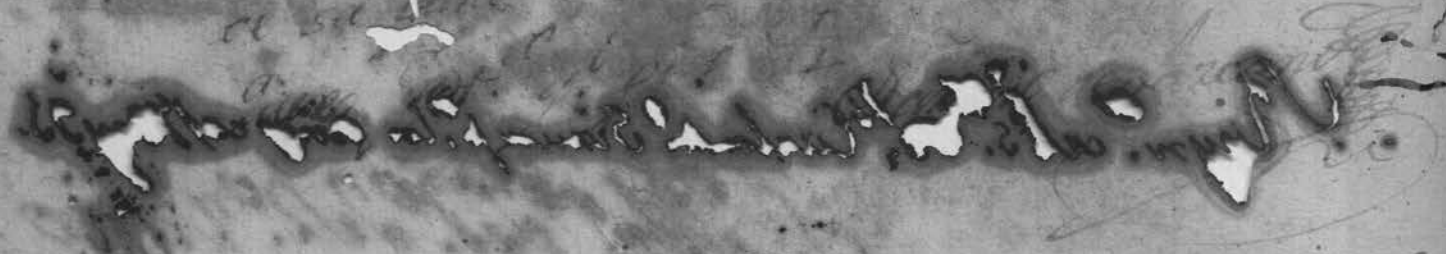








...intenciones...  
...d'...  
...la Cuernavaca...  
...la Puebla...



[The main body of the document contains several lines of text that are extremely faded and illegible due to the age and damage of the paper. The text appears to be organized into paragraphs, but the specific words and sentences cannot be discerned.]